

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ		
PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE)		
LICITACIÓN PÚBLICA – LP 007 DE 2026		
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO		
PRESUPUESTO OFICIAL CONSOLIDADO - POE		
INCLUYE % y VALOR DE A.U OFICIAL - POE)		
Valor MÁXIMO para Ofertar. Y su cálculo incluye aplicar 0% para los Aportes en Salud, SENA e ICBF, a fin de evaluar en igualdad de condiciones, tomando a todos los OFERENTES como exonerados de los aportes de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, son los valores máximos a Ofertar		
PRESUPUESTO OFICIAL - POE CONSOLIDADO POR COMPOENENTES		
ITEM/COMPONENTE		VALOR TOTAL
1	MATERIALES Y ACTIVIDADES DE OBRA	\$ 21.002.619.238,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 21.002.619.238,00
A.U (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD)		28,66%
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 27.021.969.912,00
2	COSTOS REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES	\$ 849.871.046,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL POE- INCLUIDO AU MÁXIMO PARA OFERTAR		\$ 27.871.840.958,00
RESUMEN PRESUPUESTO OFICIAL POE		
ITEMs SEÑALADOS CON VALORES REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES		
ITEM/COMPONENTE		VALOR TOTAL
Implementación Social - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*		\$ 46.745.952,00
Implementación SST - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*		\$ 102.439.320,00
Implementación Plan de Manejo Ambiental - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*		\$ 179.483.304,00
Implementación Plan de Manejo de Tránsito - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*		\$ 347.822.820,00
Pólizas - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*		\$ 173.379.650,00

(*)VALORES REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES: Para los ítems que la Entidad estableció como Reembolsables, El Proponente adjudicatario debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de cada ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato, Por lo tanto, serán Pagado contrafactura o soporte idóneo ejecutado en el mes del servicio o gasto, que no supere el valor contractual ofertado.

Hacen parte integral del PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE) que se publica, los siguientes documentos:

- Presupuesto Oficial (POE) Consolidado
- Presupuesto Oficial (POE) Detallado
- Detalle de AU (POE)
- Anexos Factor Prestacional

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ PRESUPUESTO OFICIAL PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN, COMPARACIÓN Y PONDERACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (POE) LICITACIÓN PÚBLICA – LP 007 DE 2026 CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO - POE INCLUYE % y VALOR DE A.U OFICIAL - POE)					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 934.588.654,0
1.1	Localizacion trazado y replanteo (Comisión de topografía , incluye Topógrafo, cadeneros y equipos de precisión)	día	335	\$ 918.873,0	\$ 307.822.455,0
1,2	Construccion de campamentos provisionales. Incluye mortero de piso, paredes en teleras, techo en lamina de zinc, red electrica interna en general, puertas y ventanas	m2	1080	\$ 321.018,0	\$ 346.699.440,0
1,3	Instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela verde polietileno de alta densidad y resistencia 65 gr/m2 con una altura de 2,10 m, estacones de madera común para fijación vertical de altura de 2,50 m puesto mínimo cada 2,0 m y para apuntalamiento mínimo cada 10 m y cada cambio de dirección, arranques y terminación, diámetro aproximado 0,10 m, elementos de fijación, Incluye: suministro, transporte, instalación, excavación, concreto de fundación preparado en Obra de 17.5 Mpa - 2500 psi, diámetro aproximado 0,30 m y profundidad aproximada 0,50 m, cable o alambre tensor parte inferior y superior horizontal, mantenimiento, desmonte y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y operación. cargue transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	m	5375	\$ 41.717,0	\$ 224.228.875,0
1,4	ROCERÍA Y LIMPIEZA, La rocería se realizará a ras de piso. Se utilizará guadaña o machete. El material sera repicado y redistribuido en el sitio.,	m2	26476	\$ 2.109,0	\$ 55.837.884,0
2	DEMOLICIONES				\$ 136.558.205,0
2,1	DEMOLICIÓN ESTRUCTURAS DE CONCRETO Estos fragmentos seran redistribuidos en el lecho del rio de acuerdo a las indicaciones de la entidad, esta se puede realizar de manera manual o mecánicamente, de cualquier resistencia, reforzado o ciclópeo, y en cualquier clase de estructura. bombeo continuo, .	m3	1253	\$ 108.985,0	\$ 136.558.205,0
3	EXCAVACIONES				\$ 406.050.181,0
3.1	Excavación manual de material conglomerado bajo cualquier grado de humedad y profundidad. Incluye bombeo continuo, transporte interno y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. Su medida será en el sitio	m3	2170	\$ 85.832,0	\$ 186.255.440,0
3.2	Excavación a maquina de material conglomerado bajo cualquier grado de humedad y profundidad. Incluye bombeo continuo, transporte interno y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución. Su medida será en el sitio	m3	6353	\$ 34.597,0	\$ 219.794.741,0
4	ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN DE ACCESOS, ZONAS VERDES Y OTROS				\$ 1.431.402.432,0
4,1	Suministro, transporte y colocación de base granular no procesada para acceso al sitio de trabajo reacomodado con medios mecánicos y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Su medida será tomada en sitio ya compactado	m3	2143	\$ 248.688,0	\$ 532.938.384,0
4,2	Desmonte de defensa metalica con poste en L incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion	m	2565	\$ 20.189,0	\$ 51.784.785,0
4,3	Montaje de defensa metalica con poste en L incluye todo lo necesario para su correcta ejecucion	m	2565	\$ 30.135,0	\$ 77.296.275,0
4.4	Suministro e instalación de grama tipo macana, para conformación de zonas verdes nuevas y ajustes en área de influencia de la obra. Incluye conformación y nivelación de la superficie y regado hasta su total prendimiento. Capote mínimo 5 cm.	m2	10473	\$ 30.616,0	\$ 320.641.368,0
4,5	Desmonte de cordón prefabricado de 0.15 x 0.45 x 0.80 m de concreto de 21 Mpa, tres caras	m	2565	\$ 17.650,0	\$ 45.272.250,0
4,6	Suministro, transporte y colocación de cordón prefabricado de 0.15 x 0.30 x 0.80 m de concreto de 21 Mpa, tres caras, juntas ranuradas, referencia Bordillo Barrera Recto Tipo U10 (según M.E.P). Incluye excavación, conformación del terreno, ajustes de concreto o pavimento donde sea necesario, mortero 1:4 de asiento y pega en las longitudes más adecuadas para el desarrollo de la obra, y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	2565	\$ 157.298,0	\$ 403.469.370,0
5	LLENOS Y FILTROS				\$ 3.418.740.250,0
5,1	Llenos compactados a maquina en material seleccionado proveniente de las canteras. incluye transporte local. densidad del 90% de la máxima obtenida en el ensayo del próctor modificado.	m3	19030	\$ 167.510,0	\$ 3.187.715.300,0
5,2	Instalación de GEOTEXTIL NT 2500. Incluye suministro y transporte de los materiales, traslapos y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Según diseño.	m2	12850	\$ 11.507,0	\$ 147.864.950,0
5,3	Construcción de oídos para muros de contención en diámetro de 2" en tubería PVC sanitaria.	m	3600	\$ 23.100,0	\$ 83.160.000,0
6	CONCRETOS				\$ 5.795.911.288,0
6,1	Suministro, transporte y vaciado de concreto Premezclado de 31 Mpa (G), tipo ciclopeo de 40% piedra (piedra con un diámetro de 0,20 m), para azudes, contradiques, traviesas, direccionadores y estrucutras hidraulicas en el interior del Rio.Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, servicio de bombeo, vibrado, protección y curado para estructuras, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos. Incluye acelerante a 3 días, formaletas, encofrados y desencofrados Incluye suministro y el trasnpote del concreto, mano de obra, proteccion y curado. Incluye acelerante a tres dias,	m3	20	\$ 883.471,0	\$ 17.669.420,0
6,2	Suministro transporte y vaciado de concreto para repotenciación y construcción de placas y llave de protección de ribera en concreto de 31 Mpa, Premezclado, asentamiento máximo 8", tamaño máximo del agregado 3/4". Incluye encofrado, desencofrado, aditivos acelerantes a 3 días. Se incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, servicio de bombeo. Incluye aditivo Sikadur 32 Primer para adherencia en la juntas entre concreto endurecido y concreto fresco, formaleta en telera de 0,90x1,35m, vibrado, protección y curado para estructuras, y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m3	4049	\$ 1.427.255,0	\$ 5.778.241.868,0
7	ACERO DE REFUERZO				\$ 3.487.872.562,0

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7,1	Suministro, figurado, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO Fy= 420 MPa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	229115	\$ 9.967,0	\$ 2.283.589.205,0
7,2	El panel de malla electrosoldada XX-221 (con alambre de 6.5 mm y cuadrícula de 15x15 cm)	m2	11029	\$ 108.985,0	\$ 1.201.948.857,0
7,3	Anclajes para adherencia de concreto nuevo a concreto existente, perforación de 5/8" para anclaje de 1/2" en el Canal del Río Medellín Aburrá, con longitud de penetración mínima de 20 cms. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta labor (como póckimas). El acero de refuerzo del anclaje se pagará en su ítem respectivo	und	250	\$ 9.338,0	\$ 2.334.500,0
8	REDISTRIBUCIÓN DE SEDIMENTOS Y FRAGMENTOS DE DEMOLICIONES EN EL LECHO DEL RIO				\$ 86.908.472,0
8,1	Riego de material producto de excavación y barras sobre el cauce del canal del río Medellín - Aburrá y Zonas verdes aledañas dependiendo del tipo de material , de cualquier espesor y riego de materialen. Su medida será del material antes de ser regado.	M3	3000	\$ 18.389,0	\$ 55.167.000,0
8,2	Riego de Fragmentos de demoliciones sobre el cauce del canal del río Medellín - Aburrá, de cualquier espesor. Su medida será del material antes de ser regado en el lecho	m3	1288	\$ 24.644,0	\$ 31.741.472,0
9	ROCA DE CANTERA O CANTO RODADO				\$ 167.537.280,0
9,1	Suministro, transporte roca de cantera o canto rodado con un diámetro equivalente mayor o igual a 0,12m esta debe cumplir una densidad igual o mayor a 2,5 ton/m3. (Material de relleno Colchagaviones Hidromalla Geoestera y concreto ciclopeo)	m3	1065	\$ 157.312,0	\$ 167.537.280,0
10	COLCHAGAVIONES Y GEOESTERAS				\$ 2.041.079.820,0
10,1	Suministro Transporte e instalación de Hidromalla Geoestera, incluye mano de obra y equipo necesario para su instalación	m3	1065	\$ 301.628,0	\$ 321.233.820,0
10,2	Suministro, transporte e instalación de gaviones GAVIONES recuvertos en concreto de 28mpa e=5cm incluye todo	m3	1314	\$ 600.000,0	\$ 788.400.000,0
10,3	Suministro, transporte e instalación de filtros para abatimiento de nivel freático con tubería perforada con un diámetro de 100mm., con una sección de 0.4 x 0.4 m. Incluye Geotextil NT2500 y triturado de 1" y todos los demás elementos para su correcta construcción y funcionamiento.	m	3670	\$ 253.800,0	\$ 931.446.000,0
11	MANEJO DE AGUAS.				\$ 833.987.050,0
11,1	suministro e instalacion de Geomembrana para impermeabilización y construcción de ataguaia	m2	3000	\$ 9.697,0	\$ 29.091.000,0
11,2	Suministro Instalacion de Jumbogas (Geobolsas) con resistencia a multiples izajes (0,95*0,95*1) incluye material y llenado y equipo de izado TRM 4000	und	2450	\$ 262.282,0	\$ 642.590.900,0
11,3	Retiro y/o rehubicación de Jumbogas (Geobolsas) incluye equipo de traslado e izado	und	2450	\$ 66.247,0	\$ 162.305.150,0
12	MICROPILOTES				\$ 1.328.536.007,0
12,1	Ensamble y colocación de sistema autoperforante DYWI®Drill.	m	3187	\$ 416.861,0	\$ 1.328.536.007,0
13	ANDAMIOS				\$ 133.420.200,0
13,1	Adecuación de Punto de Ingreso para personal a los campamentos provisionales del proyecto, mediante el transporte e instalación de torre de andamio multidireccional certificado con alturas hasta 10m, base aproximada 3m x 1.4m. Incluye Alquiler de los todos los elementos necesarios para su funcionamiento (parales verticales, horizontales, diagonales, plataformas, escaleras), nivelación en concreto, anclajes y accesorios; montaje, desmonte y transporte	Mes	40	\$ 3.335.505,0	\$ 133.420.200,0
14	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN				\$ 628.593.617,0
14,1	Construcción de junta de dilatación para muro e= 25 cm, incluye puente de adherencia de concreto fresco a endurecido y / o existente, limpieza de junta de la superficie y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	587	\$ 510.772,0	\$ 299.908.293,0
14,2	Fijación epoxica de 1/2 " en perforación de 5/8". Incluye perforación, limpieza de la superficie, aplicación de epoxico; solo se mide la longitud del anclaje, el acero se pagara en su respectivo ítem.	m	300	\$ 50.000,0	\$ 15.000.000,0
14,3	Suministro, transporte y Colocación de cinta PVC TIPO O - 22 o equivalente, entre juntasa de construcción de obras en concreto, incluye barra de transferencia # 5 lisa. Incluye todo lo necesario para correcta colocación y funcionamiento según especificaciones del proveedor.	m	1104	\$ 284.264,0	\$ 313.685.324,0
15	PODA Y TALA DE ARBOLES				\$ 171.433.220,0
15,1	Poda, cargue y retiro de ramas con alturas hasta 5m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal generado en lugares certificados para tal fin.	UNIDAD	67	\$ 207.291,0	\$ 13.888.497,0
15,2	Poda, cargue y retiro de ramas con alturas de 5,1 m hasta 10m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal	UNIDAD	55	\$ 345.574,0	\$ 19.006.570,0
15,3	Poda, cargue y retiro de ramas con alturas DE 10,1m hasta 15m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal	UNIDAD	55	\$ 482.078,0	\$ 26.514.290,0
15,4	TALA, cargue y retiro de ramas con alturas hasta 5m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal generado en lugares certificados para tal fin.	UNIDAD	55	\$ 400.839,0	\$ 22.046.145,0
15,5	TALA, cargue y retiro de ramas con alturas de 5,1 hasta 10 m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal generado en lugares certificados para tal fin.	UNIDAD	50	\$ 663.631,0	\$ 33.181.550,0
15,6	Tala, cargue y retiro de ramas con alturas de 10.1m hasta 15m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal generado en lugares certificados para tal fin.	UNIDAD	30	\$ 1.229.842,0	\$ 36.895.260,0

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
15,7	Tala, cargue y retiro de ramas con alturas de 15.1m hasta 20m, y DAP≥10cm. Incluye trozado, chipiado, transporte y disposición final del material vegetal	UNIDAD	12	\$ 1.658.409,0	\$ 19.900.908,0
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 21.002.619.238,0
TOTAL A.U. POE (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD - POE) = (Costos Directos X % de A.U) (El porcentaje del AU se debe ajustar a DOS (2) cifras decimales)				28,66%	\$ 6.019.350.674,0
TOTAL COSTOS REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES					\$ 849.871.046,0
Implementación Social - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*					\$ 46.745.952,0
Implementación SST - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*					\$ 102.439.320,0
Implementación Plan de Manejo Ambiental - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*					\$ 179.483.304,0
Implementación Plan de Manejo de Tránsito - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*					\$ 347.822.820,0
Pólizas - Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*					\$ 173.379.650,0
TOTAL PRESUPUESTO OFICAL POE INCLUIDO A.U = (TOTAL COSTOS DIRECTOS + TOTAL A.U + TOTAL OTROS COSTOS REEMBOLSABLES)					\$ 27.871.840.958,0

(*) Los Valores marcados con color rojo, Valor Reembolsable, Fijo e Inmodificable*

(*) VALORES REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES: Para los ítems que la Entidad estableció como **Reembolsables**, El Proponente adjudicatario debe presentar el soporte de los gastos realizados, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de cada ítem. Cuando en el plazo del Contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido, o no se hayan presentado esos gastos o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, se reintegrará al Presupuesto de la Entidad el saldo resultante, y esto se debe hacer antes de la Liquidación del Contrato, **Por lo tanto, serán Pagado contra factura o soporte idoneo ejecutado en el mes del servicio o gasto, que no supere el valor contractual ofertado,**

(*)Para los ítems señalados con **VALOR REEEMBOLSABLE, FIJO E INMODIFICABLE**, la Entidad estableció el Costo Directo con un valor FIJO e INMODIFICABLE, por lo tanto, es un Valor que el Oferente en su propuesta **NO DEBE MODIFICAR so pena de rechazo.** Y hacen parte de los ítems señalados como **Reembolsables**, debiendo el Proponente Adjudicatario atender lo indicado en párrafo precedente

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO
ANEXO 1.2 - ANEXO DETALLE DE AU - PRESUPUESTO OFICIAL DE OBRA

LICITACIÓN PÚBLICA – LP 007 DE 2026

CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO

GASTOS DE ADMINISTRACION

(Pagados contra factura o soporte idoneo - siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor total ofertado para cada ítem)

GASTOS DE PERSONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	FACTOR PRESTACIONAL (VER ANEXO)	CANTIDAD	MESES	COSTO MES	COSTO TOTAL
1.0	PERSONAL PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVOS.						
1.1	PROFESIONALES DE OBRA CIVIL						
1.1.1	Director de obra	100%	1,4648	1	12,0	\$ 14.007.240,00	\$ 246.213.662,00
1.1.2	Residente de obra Ingeniero Civil	100%	1,4648	3	12,0	\$ 9.629.977,50	\$ 507.815.678,00
1.1.3	Ingeniero residente Ambiental	100%	1,4648	2	12,0	\$ 7.879.072,50	\$ 276.990.370,00
1.1.4	Auxiliar de Ingeniera. Ingeniero civil Junior o Tecnologo en construcciones civiles o afines.	100%	1,4648	4	12,0	\$ 5.252.715,00	\$ 369.320.493,00
1.1.5	profesional social(Trabajadora social comunicador o sicologo)	100%	1,4648	2	12,0	\$ 7.003.620,00	\$ 246.213.662,00
2.0	PERSONAL OPERATIVO						
2.1	Personal Operativo de Obra Civil						
2.1.1	Almacenista	100%	1,6262	4	12,00	\$1.750.905	\$ 136.671.442,00
2.1.2	Maestro de Obra	100%	1,4648	4	12,00	\$4.377.263	\$ 307.767.077,00
2.1.3	Ayudantes por administracion (Aseo, limpieza, control espacios)	100%	1,6262	4	12,00	\$1.750.905	\$ 136.671.442,00
2.1.4	Auxiliar Administrativo	100%	1,6262	2	12,00	\$1.750.905	\$ 68.335.721,00
2.1.5	Auxiliar de Compras	100%	1,6262	1	12,00	\$1.750.905	\$ 34.167.861,00
2.1.6	Celaduría 12 horas. Incluye jornadas dominicales y festivas. Modalidad/Medio SIN armas, incluye prestaciones sociales, IVA sobre el valor de la Administración y Servicios conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario, desde el inicio hasta recibo definitivo por parte del cliente	100%	1,000	4	12,00	\$8.723.278	\$ 418.717.349,00
3.0	INSTALACIONES PROVISIONALES, SEÑALIZACIÓN Y SISOMA						
3.1	Profesionales SISOMA						
3.1.1	Profesional en seguridad social y salud en el trabajo.	100%	1,4648	3	12,0	\$7.003.620	\$ 369.320.493,00
3.1.2	Auxiliares SISOMA	100%	1,4648	2	12,0	\$5.252.715	\$ 184.660.246,00
3.2	Instalaciones provisionales						
3.2.1	Servicios públicos y/o provisionales	100%	0	1	12,00	\$1.000.000	\$ 12.000.000,00
3.2.2	Valla informativa según especificaciones 12x4	100%	0	1	1,00	\$8.000.000	\$ 8.000.000,00
3.2.3	Camioneta 4x4 transporte personal técnico atodo costo incluye conductor y todo lo necesario para operar modelo de 2018 en adelante.	100%	0	1	12,00	\$7.000.000	\$ 84.000.000,00
3.3	Papelería y Equipos de Oficina						
3.3.1	Computadores e impresoras	100%		1	12,0	\$ 2.000.000,00	\$ 24.000.000,00
3.3.2	Insumos de papeleria y fotocopias	100%		1	12,0	\$ 500.000,00	\$ 6.000.000,00
3.3.3	Planes celulares	100%		1	12,0	\$ 600.000,00	\$ 7.200.000,00

ITEM	DESCRIPCCIÓN	DEDICACIÓN	FACTOR PRESTACIONAL (VER ANEXO)	CANTIDAD	MESES	COSTO MES	COSTO TOTAL
3.3.4	Planos record (ajuste de diseño e impresión y entrega a satisfacción)	100%		1	1,0	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
3.3.5	Elaboración de manual de operación y mantenimiento	100%		1	1,0	\$ 1.065.362,00	\$ 1.065.362,00
4.0	GASTOS FIJOS OFICINA						
4.1	Asesor contable	10%	1,4648	1	12,0	\$7.879.073	\$ 13.849.518,00
4.2	Secretaría	10%	1,6262	1	12,0	\$1.750.905	\$ 3.416.786,00
5.0	ENSAYOS DE LABORATORIO						
5.1	Ensayos de laboratorio			1		Global	\$ 47.486.820,00
6.0	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL						
				BASE (Valor Total Presupuesto POE)			
6,1	Contribución especial ley 1106	5%		\$ 27.871.840.958,00			\$ 1.393.592.048,00
7,0	IMPUESTO 4*1000						
				BASE (Valor Total Presupuesto POE)			
7,1	Impuesto 4x1000 (50%)	0,20%		\$ 27.871.840.958,00			\$ 55.743.682,00
SUBTOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS							\$ 4.969.219.712,0
TOTAL COSTOS DIRECTO OBRA CIVIL							\$ 21.002.619.238,0
A.U (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD) No incluye impuestos, tasas y contribuciones.							
DESCRIPCIÓN					PORCENTAJE		VALOR TOTAL
TOTAL ADMINISTRACION El porcentaje de Administración = El valor total de los Gastos de Administración dividido el total del Costo Directo y se debe ajustar a dos cifras decimales)					A	23,66%	\$ 4.969.219.712,00
TOTAL UTILIDAD (El porcentaje de la Utilidad es definido por el Proponente y se debe ajustar a dos cifras decimales, para el valor de la Utilidad, se aplica el % de Utilidad definido aplicado por el Total del Costo Directo)					U	5,00%	\$ 1.050.130.962,00
TOTAL A.U. (ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD) (El porcentaje del AU se debe ajustar a dos cifras decimales)					AU	28,66%	\$ 6.019.350.674,00
SUBTOTAL OBRA							\$ 27.021.969.912,00
GASTOS REEMBOLSABLES, FIJOS E INMODIFICABLES							\$ 849.871.046,00
TOTAL OBRA CIVIL							\$ 27.871.840.958,00
NOTAS de APOYO							
1. Todos los gastos de administración se cancelarán contra su valor real, contra factura y/o documento equivalente							
2. El Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A (Gastos de Administración) y de la U (Utilidad); siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido en el Presupuesto Oficial El porcentaje del AU, deberá estar ajustando a dos cifras decimales							
3. El reconocimiento para Gravamen a los Movimiento Financieros será del 50% es decir; dos (2) por mil (0,002 o 0,20%), por las disposiciones del Artículo 115 del Estatuto Tributario. El ICA (Impuesto de Industria y Comercio) no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario							
4) El porcentaje total de los Gastos de Administración = El Subtotal de Gastos de Administración dividido el total del Costo Directo El porcentaje total de la Utilidad = El Total definido de Utilidad dividido el Costos Directo establecido El porcentaje total del AU será la suma del porcentaje de Gastos de Administración más el % definido de Utilidad							
5) La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar el presente Formulario. El porcentaje de A.U y valor presentado en este Formulario una vez corregido, si a ello hay lugar, deberá corresponder al porcentaje de AU y valor total de AU presentados en el Formulario N- 06 Oferta Económica, base para la suscripción del Contrato.							

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
PRESUPUESTO OFICIAL (POE)
LICITACIÓN PÚBLICA – LP 007 DE 2026
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO
ANEXO FACTOR PRESTACIONAL - PRESUPUESTO OFICIAL - POE El factor prestacional calculado en el presente Anexo es el mismo utilizado en el calculo del Componente de Recurso Humano con Salario Mes superior a dos SMMLV
ANEXO COSTOS DE PERSONAL - FACTOR PRESTACIONAL PARA PERSONAL CON SALARIO MES SUPERIOR A DOS (2) SMMLV

ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
PRESUPUESTO OFICIAL (POE)
LICITACIÓN PÚBLICA – LP007 DE 2026
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO
ANEXO FACTOR PRESTACIONAL - PRESUPUESTO OFICIAL - POE El factor prestacional calculado en el presente Anexo es el mismo utilizado en el calculo del Componente de Recurso Humano con Salario Mes INFERIOR a dos SMMLV
ANEXO COSTOS DE PERSONAL - FACTOR PRESTACIONAL PARA PERSONAL CON SALARIO MES INFERIOR A DOS (2) SMMLV

Factor Prestacional (Prestaciones Sociales, Aportes Seguridad Social y Parafiscales)	
Concepto	Porcentaje
1 Salario Básico	100,000%
2 Prestaciones Sociales, Aportes Seguridad Social y Parafiscales	46,483%
2.1.Prima Anual	8,333%
2.2 Cesantías Anual	8,333%
2.3. Interés a la Cesantía	1,000%
2.4. Vacaciones Anual	4,167%
2.5. Salud (EPS) *	0,000%
2.6. Pensiones (AFP)	12,000%
2.7. Caja de Compensación	4,000%
2.8. Sena *	0,000%
2.9. ICBF *	0,000%
2.10. ARL	6,960%
2.11. Otras Prestaciones: (Se deben indicar claramente cuales son y para la etapa de ejecución aportar los respectivos certificados del pago de las misma)	1,690%
TOTAL FACTOR PRESTACIONAL (%)	146,483%
FACTOR PRESTACIONAL (Con Factor de Redondeo a 4 decimales)	1,4648
*Con aplicación de la exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario	

Factor Prestacional (Prestaciones Sociales, Aportes Seguridad Social y Parafiscales)	
Concepto	Porcentaje
1 Salario Básico	100,000%
2 Prestaciones Sociales, Aportes Seguridad Social y Parafiscales	62,623%
2.1.Prima Anual	8,333%
2.2 Cesantías Anual	8,333%
2.3. Interés a la Cesantía	1,000%
2.4. Vacaciones Anual	4,167%
2.5. Salud (EPS) *	0,000%
2.6. Pensiones (AFP)	12,000%
2.7. Caja de Compensación	4,000%
2.8. Sena *	0,000%
2.9. ICBF *	0,000%
2.10. ARL	6,960%
2.11. Otras Prestaciones: (Auxilio de Transporte, Dotación y otros) (se deben indicar claramente cuales son y para la etapa de ejecución aportar los respectivos certificados del pago de las misma)	17,830%
TOTAL FACTOR PRESTACIONAL (%)	162,623%
FACTOR PRESTACIONAL (Con Factor de Redondeo a 4 decimales)	1,6262
*Con aplicación de la exoneración del artículo 114-1 del Estatuto Tributario	

Notas (*)Para el cálculo del Factor Prestacional, la Entidad incluyó los porcentajes de LEY establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), Pensión, Salud y Aportes Parafiscales del Sena, ICBF y Caja de Compensación. También se incluyó un porcentaje (%) para Auxilio de Transporte, para aquellos cargos en los que se estableció un Valor Unitario hasta dos (2) SMMLV. En cuanto a la tarifa aplicada para ARL, acorde al rango de tarifas establecidas para el riesgo, el porcentaje definido fue del 6,96%.
El proponente deberá tener en cuenta, en el FACTOR PRESTACIONAL para aplicar en su OFERTA ECONÓMICA; colocar cero por ciento (0%) para Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de Salud (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.
En cuanto al ítem ARL, el Oferente debe estimar la tarifa de cotización para el Personal, mínimo el 6,960%. Si considera una tarifa inferior queda incurso en causal de rechazo
El factor prestacional calculado en el (los) presente (s) Anexo (s) debe ser el mismo utilizado en el calculo del Componente de Recurso Humano
El Factor Prestacional se debe ajustar a CUATRO cifras decimales, teniendo en cuenta que el SCUARTO decimal se aproxime por exceso cuando el siguiente sea igual o superior a 5, y por defecto cuando sea inferior a 5.
Con el fin de realizar una evaluación en igualdad de condiciones y en razón a que la Entidad lo consideró en su análisis del Presupuesto Oficial (POE), el proponente deberá tener en cuenta, en el FACTOR PRESTACIONAL para aplicar en su OFERTA ECONÓMICA ; colocar cero por ciento (0%) para Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Una vez definido el proponente adjudicatario, y si por su condición tributaria NO está exonerado del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los Aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el personal que empleará para el proyecto; se incluirán los porcentajes de Ley para los conceptos referidos, realizándose las correcciones pertinentes en el Factor Prestacional del proponente adjudicatario y consecuentemente en el valor del total de la propuesta y su incidencia en el AU, para la suscripción del contrato. En dicha corrección formal a efectuarse SÓLO si hay lugar a ello, se hará una vez quede definido el Proponente Adjudicatario y solamente cuando ÉSTE, NO goce de la exoneración según lo reglado en el Artículo 114-1; la verificación y ajustes se harán sólo para los porcentajes de LEY para Salud, ICBF y SENA y su consecuente efecto en el valor del AU y del total de la propuesta y previendo que no puede exceder el tope establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROYECTO (POP). indicado en el Pliego.
El Proponente Adjudicatario, debe tener en cuenta que de acuerdo con las características del objeto y alcance del Contrato se requiere que el personal se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el Contratista Adjudicatario. Luego entonces, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del contratista como empleador y con base en los salarios presentados en su oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional. El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional, está relacionado con el cumplimiento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la Supervisión del contrato velará por el cabal y efectivo acatamiento de las mismas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato

(1)"Título I - Renta

114 - 1. Exoneración de aportes.

**-Adicionado- Estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4 ° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios seguirán obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 70 de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

-Modificado. PAR 2. Las entidades que deben realizar el proceso de calificación de que trata el inciso segundo del artículo 19 del Estatuto Tributario, para ser admitidas como contribuyentes del régimen tributario especial, estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

*** -Adicionado. Las entidades de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario conservan el derecho a la exoneración de que trata este artículo.*

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1° del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 4. Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1 ° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 240-1.

PARÁGRAFO 5. Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje".

Fuente: <https://estatuto.co/114-1>